

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CIUDAD DE ALCOBENDAS Y FUNDACIÓN AFRICA DIRECTO

Nº expediente: CV-001-2018

En Alcobendas, a 29 de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. Ignacio García de Vinuesa, Presidente de la Fundación Ciudad de Alcobendas**, con D.N.I. 50272189-P, en nombre y representación de la **Fundación Ciudad de Alcobendas** (en adelante, **FCDA**), con domicilio a efectos del presente Convenio en Plaza Mayor nº 1, Alcobendas (Madrid) y C.I.F. G- 84493923.

De otra, **D^a. Guadalupe Martín Laborda García de la Rasilla**, con DNI 50271449-P con domicilio en la C/ Fernando el Católico 76 bajo, 28015 Madrid , en representación de la **Fundación Africa Directo** con CIF G-81170474 como Secretaria de su Patronato.

Reconociéndose ambas partes las respectivas calidades en que actúan, así como la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse.

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

La **FCDA** es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por el Ayuntamiento de Alcobendas, que tiene como fines la promoción y el desarrollo de la ciudad de Alcobendas en todos los ámbitos, tales como acciones culturales, educativas, sociales, medioambientales, etc., tal y como se anuncia en el art. 5 de sus Estatutos, desarrollando para ellos valores que potencien los valores diferenciadores de su ciudad y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Es objetivo esencial de la Fundación prestar apoyo y atender diversos proyectos sociales, para lo que desarrolla formas de colaboración con otras fundaciones u organismos sin ánimo de lucro. Es además objetivo estratégico a desarrollar en 2017 "el apoyo a la estrategia municipal de cooperación".

SEGUNDO.-

La **Fundación África Directo** es una ONG humanitaria de ayuda al desarrollo carente de vínculos políticos o religiosos.

Estimula la creación de proyectos arraigados y auto sostenibles por medio de la capacitación de responsables locales. África Directo está integrada por voluntarios que aportan conocimientos, dedicación y medios económicos por lo que se consigue que el 100% de lo recaudado se destine a los proyectos. Está inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas.

TERCERO.-

La **Fundación Africa Directo** ha presentado una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria pública de subvenciones de proyectos de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Alcobendas del año 2017. El proyecto que se presentaba lleva por título ***“Mejora de la salud de las mujeres embarazadas, y de los menores de 5 años, a través de la formación de una red de asistencia primaria, liderada por mujeres de la región de Gambo, Etiopía”***.

La solicitud ha sido evaluada, obteniendo una puntuación de 78/118. Quedando la 6ª en el ranking de valoración, y habiéndose agotado el presupuesto para sufragarla, la solicitud ha resultado desestimada en la citada convocatoria (Decreto nº 12663/13/11/2017).

No obstante, siendo interés de la FDDA apoyar la estrategia municipal en materia de cooperación, y valiéndose del informe de evaluación ya realizado, el Comité de la Fundación ha resuelto destinar la partida destinada a cooperación en el Plan de Actuación, a sufragar este proyecto.

La actividad se desarrolla con la colaboración económica de la entidad “Humana-Fundación Pueblo para el Pueblo” suscrita en el convenio de colaboración con esta entidad (nº expediente: 001.2014), y tiene por objeto fomentar la promoción de la ciudad como ciudad solidaria con los países en desarrollo.

Todos los detalles del mencionado proyecto se presentan como documento **ANEXO** a este convenio.

CUARTO.-

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Convenio.

A tal fin, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, que se regulará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de colaboración entre FCDA y la Africa Directo para el desarrollo del proyecto: ***“Mejora de la salud de las mujeres embarazadas, y de los menores de 5 años, a través de la formación de una red de asistencia primaria, liderada por mujeres de la región de Gambo, Etiopía”***.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN ECONÓMICA

La cantidad económica que presta FCDA para este proyecto es de **29.275 Euros**.

Esta cantidad será abonada de la siguiente forma:

- 50% (14.637,5): a la firma del presente convenio.
- 50% restante (14.637,5): una vez verificada la correcta y adecuada presentación de lo estipulado en la cláusula cuarta del presente convenio, para garantizar la correcta ejecución del proyecto. La FCA se reserva el derecho a detraer de la cantidad pactada las partidas en las que se determine que lo ejecutado se desvía del proyecto presentado y aprobado.

TERCERA.- COMPROMISO FUNDACION ÁFRICA DIRECTO

Por su parte, con la firma de este Convenio, Africa Directo se compromete a:

- a. Iniciar el proyecto en el plazo máximo de dos meses desde la firma del presente convenio. Deberá presentar notificación formal de inicio del proyecto a la FCDA, a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alcobendas.
- b. Realizar las actividades determinadas en el proyecto en los términos recogidos en el documento presentado.
- c. Comunicar a las FCA la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma acción procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Dicha comunicación especificará la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos en el desarrollo de la acción. En tal caso, se procederá al reintegro de la cantidad entregada.
- d. Comunicar a la FCA las circunstancias que motiven la/s posible/s modificaciones/s en el proyecto presentado, en el momento en que se produzcan, solicitando en su caso autorización a la FCA.
- e. Presentar antes del 28 de febrero de 2019 un informe final del resultado y acciones desarrolladas en el proyecto.
- f. Publicitar la colaboración de la FCA en cualesquiera medios gráficos en los que aparezca el logotipo de la Fundación, junto al de sus patrocinadores o colaboradores.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

África Directo deberá presentar antes del 28 de febrero de 2019:

- a. Memoria / justificación técnica, de acuerdo al Modelo 01 facilitado por la FCDA.
- b. Memoria / justificación económica, de acuerdo al Modelo 02 facilitado por la FCDA.

La justificación económica deberá acompañarse de la presentación de **facturas originales** que justifiquen la cantidad económica aportada por la FCDA, de acuerdo al presupuesto presentado.

El resto de gastos del proyecto financiados por la entidad, u otros financiadores, deberán justificarse a través de la presentación de una relación detallada de gastos de todas las partidas contempladas en el presupuesto. La FCDA podrá solicitar una muestra de las facturas correspondientes, seleccionando las que considere representativas para justificar el desarrollo del proyecto.

La justificación deberá incluir una declaración jurada en la que Africa Directo manifieste que las facturas presentadas a la FCDA, no han sido presentadas como justificación a otros financiadores.

QUINTA.- IMAGEN Y DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Africa Directo se compromete a mencionar la colaboración de la FCDA en alguno de sus medios de difusión.

Ambas partes podrán llevar a cabo durante el período de duración del presente Convenio difusión de la colaboración del PROYECTO.

Con objeto de mantener una uniformidad en las comunicaciones que versen sobre las características del PROYECTO, las comunicaciones que realicen la FCDA y Africa Directo sobre el presente Convenio deberán, en todo caso, basarse en los textos autorizados y facilitados al efecto por Africa Directo, y en todo caso, serán supervisadas conjuntamente por ambas partes con carácter previo a la producción y distribución de las mismas.

SEXTA.- MODIFICACIONES

En caso de producirse **modificaciones en el proyecto presentado**, estas deberán comunicarse en todo caso a la FCDA, siempre en el momento en el que se produzcan las circunstancias que las motivan, y antes de la introducción de los cambios necesarios.

La FCDA valorará la motivación y formulación de esta/s modificación/es del proyecto, y determinará si se trata o no de modificaciones sustanciales: (las que incidan de esta forma sobre resultados, indicadores, actividades, población beneficiaria y, en todo caso, las que se refieran a ubicación territorial, socio local y plazo de ejecución).

En caso de tratarse de una modificación sustancial, la FCDA podrá autorizar o denegar la misma, reservándose en derecho a reintegrar la parte afectada, en caso de que la organización no respete esta indicación.

La **FCDA** se reserva el derecho a solicitar el reintegro de las partes en las que se determine que lo ejecutado se desvía del proyecto presentado y aprobado, y de las condiciones y requisitos enunciados en este convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta la finalización y posterior justificación del proyecto por parte de la Africa Directo.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones aquí contraídas, facultará a la otra parte para resolver de pleno derecho el presente Convenio. Cada una de las dos partes podrá, anunciándolo a la otra parte con seis meses de antelación al cierre del ejercicio económico, denunciar el presente Convenio.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las partes otorgantes, con renuncia a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Alcobendas, para cuantas cuestiones de litigio puedan derivarse de la interpretación o ejecución del presente documento.


Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha más arriba señalados.

Fundación Ciudad de Alcobendas

Fundación Africa Directo



D. Ignacio García de Vinuesa
Presidente



D.ª Guadalupe Martín Laborda
Secretaria del Patronato